



International Technical Consultants S.A.C.

Política Anticorrupción y Antisoborno

<i>Elaborado por:</i> Luis Daniel Murillo Retuerto <i>Asistente de Proyectos</i>	<i>Revisado por:</i> Eduardo Landavery Miñano <i>Gerente General</i>	<i>Aprobado por:</i> Eduardo Landavery Miñano <i>Gerente General</i>
		

	<i>Política Anticorrupción y Antisoborno</i>	Código:	ITC-POLACS-001
		Versión:	03
		Página:	2 de 14
		Fecha de Aprobación:	25/05/2026

Índice

1.	<i>Introducción</i>	3
2.	<i>Objetivo</i>	3
3.	<i>Alcance</i>	3
4.	<i>Responsabilidades</i>	4
5.	<i>Base Legal.....</i>	4
6.	<i>Siglas y Definiciones</i>	4
7.	<i>Lineamientos anticorrupción</i>	6
7.1.	<i>Soborno en el ámbito privado</i>	7
7.2.	<i>Relacionamiento con Funcionarios Públicos</i>	8
7.3.	<i>Compra de bienes y servicios</i>	9
7.4.	<i>Obsequios</i>	10
7.5.	<i>Donaciones y/o Contribuciones Sociales</i>	11
7.6.	<i>Contribuciones Políticas</i>	11
7.7.	<i>Libros, Registros y Controles Internos</i>	12
8.	<i>Lineamientos sobre la prevención de lavado de activos</i>	12
8.1.	<i>Funciones del Encargado de Prevención de Actos de Corrupción y Sobornos</i>	12
9.	<i>Evaluación de riesgo</i>	13
10.	<i>Canal de denuncias.....</i>	13
11.	<i>Documentos asociados</i>	14

	Política Anticorrupción y Antisoborno	Código:	ITC-POLACS-001
		Versión:	03
		Página:	3 de 14
		Fecha de Aprobación:	25/05/2026

1. Introducción

ITC International Technical Consultants S.A.C. es una empresa con más de 22 años de actividad en el Perú y comprometido a que todas las actividades, operaciones, transacciones, negociaciones y actos que efectúe o de los cuales participe en el territorio del Perú o fuera de aquél, sean realizadas en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente, incluyendo en materia anticorrupción, antisoborno y de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo previstas en el Código Penal del Perú, a las cuales en el presente documento denominaremos **“Leyes de Cumplimiento”**.

La presente Política Anticorrupción y Antisoborno establece los lineamientos generales y procedimientos, complementarios a los establecidos en el Código de Ética Laboral y Política de Regulación, que deben seguir los Colaboradores de **ITC International Technical Consultants S.A.C.** para identificar, prevenir y mitigar actos de corrupción o cualquier clase de violación a Leyes de Cumplimiento en todas las actividades, negocios, operaciones, proyectos y relacionamientos que involucren a **ITC International Technical Consultants S.A.C.** y comprende las guías, pautas, procedimientos y controles internos desarrollados en el presente documento.

En **ITC International Technical Consultants S.A.C.** estamos comprometidos en dirigir nuestra línea de negocio siguiendo los más altos estándares de transparencia, ética, integridad y cumplimiento. Comprender los principios de nuestra organización y esta Política Anti- Soborno y Anti – Corrupción es esencial para proteger nuestra imagen institucional y nuestro bienestar económico a lo largo del tiempo, por lo que todos los que formamos parte de **ITC International Technical Consultants S.A.C.** somos plenamente conscientes que el incumplimiento de nuestro Código de Ética y nuestras políticas pueden afectar gravemente la confianza de nuestros clientes y socios estratégicos; así como la sólida reputación ganada a lo largo de nuestro desarrollo comercial.

En esa línea dentro de las actividades de **ITC International Technical Consultants S.A.C.** hay una **TOLERANCIA CERO** a cualquier tipo de ofrecimiento, pago, autorización, solicitud o aceptación de sobornos y/ corrupción, cual fuera la modalidad, por lo que expresamos contundentemente que **ITC International Technical Consultants S.A.C.** rechazará y denunciará cualquier acto de soborno y corrupción.

2. Objetivo

La presente Política tiene como objetivo establecer los lineamientos generales que deben seguir los Colaboradores en todos los niveles jerárquicos, personal de dirección, representantes y socios de **ITC International Technical Consultants S.A.C.** con el fin de identificar, prevenir y mitigar, de manera oportuna, actos relacionados con corrupción, dando así adecuado cumplimiento a la normativa y estándares internacionales antisoborno y anticorrupción definidos.

3. Alcance

La presente Política es de cumplimiento obligatorio para todos los que formamos parte de **ITC International Technical Consultants S.A.C.**, incluyendo sin limitación a los Colaboradores en todos los niveles jerárquicos, personal de dirección, representantes, socios, accionistas, proveedores, clientes, contratistas y subcontratistas, y toda persona natural o jurídica u otra entidad que establezca relaciones de cooperación o que presten servicios a la empresa o actúan en nombre de la empresa, y que, por la naturaleza de sus funciones, se encuentran expuestos a corrupción.

 International Technical Consultants S.A.C.	Política Anticorrupción y Antisoborno	Código:	ITC-POLACS-001
		Versión:	03
		Página:	4 de 14
		Fecha de Aprobación:	25/05/2026

4. Responsabilidades

Todas las personas incluidas en el alcance de esta Política tienen la responsabilidad individual de cumplir con los lineamientos y compromisos contemplados en este documento, así como de denunciar actos de soborno y/o corrupción; además de buscar orientación a través del correo electrónico management@itcperu.com.pe. En este sentido, el Encargado de Prevención de Actos de Corrupción y Sobornos será responsable de **atender las denuncias y llevar a cabo la investigación correspondiente**.

5. Base Legal

Es importante que la comunidad de **ITC International Technical Consultants S.A.C.** bajo el alcance de esta Política, tenga presente que en nuestro país se encuentran vigentes leyes que contemplan desde el cierre de locales, pérdida de autorizaciones de operación, sanciones económicas, hasta la extinción de la persona jurídica en registros públicos. Así tenemos:

- a. **Ley No. 30424**, publicada el 21 de abril de 2016 - “Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el delito de Cohecho Activo Transnacional” y su Reglamento D.S. 002-2019-JUS, publicado el 09 de enero de 2019, que contiene o regula disposiciones orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de cohecho a funcionarios públicos de un Estado extranjero o funcionarios de un organismo público internacional.
- b. **Decreto Legislativo N°1352** publicado el 07 de enero de 2017, que modifica la Ley No. 30424 y amplía la responsabilidad administrativa de la persona jurídica a los delitos de cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo dentro del conjunto de ilícitos que podrían generar la responsabilidad autónoma de la persona jurídica.
- c. **Ley No. 30835**, publicada el 02 de agosto de 2018- “Ley que modifica la denominación y los artículos 1, 9 y 10 de la Ley 30424 (Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el delito de Cohecho Activo Transnacional)”, que modifica la denominación de la ley 30424 y amplía la responsabilidad administrativa de la persona jurídica a los delitos de colusión simple y agravada y tráfico de influencias.

6. Siglas y Definiciones

- **Algo de Valor:** Comprende cualquier tipo de beneficio e incluye, mas no se limita a lo siguiente:
 - Dinero (incluidos descuentos, tarjeta débito o de prepago, créditos).
 - Servicios: atención médica, mejoras del hogar, educación.
 - Regalos: joyas, computadoras, ropa, arte, automóviles, tratamientos de spa, etc.
 - Donaciones: contribuciones políticas, pago de hipotecas, alquileres de automóviles.
 - Contribuciones benéficas de caridad a una organización en la cual esté involucrado un Funcionario Público.
 - Viajes: boletos de avión, pagos de hotel, alimentos y/o viáticos para el Funcionario Público, su familia o amigos.
 - Oportunidades de inversión: participación en un negocio, oferta de empleo, reparto de ganancias o comisiones.

	Política Anticorrupción y Antisoborno	Código:	ITC-POLACS-001
		Versión:	03
		Página:	5 de 14
		Fecha de Aprobación:	25/05/2026

- **Conflicto de interés:** es aquella situación en la que los intereses personales de un Colaborador o tercero interfieren de alguna manera con los intereses de la Empresa.
- **Corrupción:** Aceptar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, un donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero con el fin de realizar u omitir un acto que permita favorecer a otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios.
- **Debida diligencia:** La debida diligencia anticorrupción y de cumplimiento corporativo es el proceso a través del cual se identifica, verifica y evalúa información relevante, riesgos de violación de las Leyes de Cumplimiento, señales de alerta, hallazgos adversos, listas de sanciones y otras fuentes de información respecto de los proveedores, clientes, colaboradores y terceros en general con los que se relaciona e interactúa **ITC International Technical Consultants S.A.C.** El proceso de debida diligencia anticorrupción y de cumplimiento corporativo se realiza tomando en cuenta la naturaleza y exposición a riesgos de cada persona o entidad, con el fin de permitir que la Empresa pueda tomar decisiones debidamente informadas y motivadas respecto de aquéllos, así como identificar, prevenir, y mitigar riesgos de comisión de delitos.
- **Financiamiento de terrorismo:** Obtener, recabar, reunir o facilitar cualquier tipo de bienes o medios o realizar actos de colaboración de cualquier modo favoreciendo la comisión de delitos de terrorismo; suministrar documentos e informaciones sobre personas y patrimonios, instalaciones, edificios públicos y privados y cualquier otro que específicamente coadyuve o facilite las actividades de elementos o grupos terroristas; ceder o utilizar cualquier tipo de alojamiento o de otros medios susceptibles de ser destinados a ocultar personas o servir de depósito para armas, explosivos, propaganda, víveres, medicamentos, y de otras pertenencias relacionadas con los grupos terroristas o con sus víctimas; trasladar a personas pertenecientes a grupos terroristas o vinculadas con sus actividades delictuosas, prestar cualquier tipo de ayuda que favorezca la fuga de grupos terroristas; organizar cursos o conducción de centros de adoctrinamiento e instrucción de grupos terroristas, que funcionen bajo cualquier cobertura; fabricar, adquirir, mantener, sustraer, almacenar o suministrar armas, municiones, sustancias u objetos explosivos, asfixiantes, inflamables, tóxicos o cualquier otro que pudiera producir muerte o lesiones; incluyendo cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación realizada con la finalidad de financiar las actividades de elementos o grupos terroristas.
- **Funcionario público:** Para efectos de la aplicación de esta política se entenderá que el término funcionario público, de acuerdo con el Artículo No. 425 del Código Penal Peruano, incluye a:
 - a. Los que están comprendidos en la carrera administrativa.
 - b. Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular.
 - c. Todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos.

	Política Anticorrupción y Antisoborno	Código:	ITC-POLACS-001
		Versión:	03
		Página:	6 de 14
		Fecha de Aprobación:	25/05/2026

- d. Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares.
 - e. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
 - f. Los designados, elegidos o proclamados, por autoridad competente, para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades.
 - g. Los demás indicados por la Constitución Política y la ley.
- **Lavado de activos:** Convertir, transferir dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; adquirir, utilizar, poseer, guardar, administrar, custodiar, recibir, ocultar o mantener dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito se conoce o se debe presumir; transportar o trasladar por cualquier medio dentro del territorio nacional dinero en efectivo o instrumentos financieros negociables emitidos “al portador” cuyo origen ilícito se conoce o se debe presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; o hacer ingresar o salir del país por cualquier medio tales bienes, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir.
 - **Obsequios:** Son Regalos y/o Atenciones:
 - **Regalo:** Dádiva que se otorga gratuitamente de manera voluntaria o por costumbre. Se da bajo la forma de bien o servicio como símbolo de amistad o apreciación, o para promover Las buenas relaciones personales, profesionales y comerciales. Los regalos incluyen, mas no se limitan a, artículos promocionales, canastas de alimentos, vales de consumo, entradas para eventos deportivos y culturales, viajes y cualquier otro artículo de valor que se otorgue a un individuo o grupo de personas en los cuales el anfitrión no está presente.
 - **Atención:** Cortesía otorgada personalmente a terceros con el propósito de iniciar o fomentar una relación comercial o profesional. Esta incluye, mas no se limita a, eventos, comidas, reuniones de negocios, entrenamientos, conferencias, viajes u otros en los cuales el anfitrión está presente.
 - **Soborno:** Acto de ofrecer, prometer, dar, solicitar o recibir ventajas indebidas (bajo la forma de un pago monetario, producto, servicio, préstamo, Obsequio, Algo de Valor u otros), directamente o a través de terceros, como retribución o recompensa con el fin de obtener o retener negocios comprometiendo el juicio o integridad de quien lo recibe, o induciendo a esta persona a realizar un acto corrupto o incorrecto en el ejercicio de sus labores.
 - **Tráfico de Influencias:** El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.

7. Lineamientos anticorrupción

A continuación, se desarrollan los lineamientos que deben regir el comportamiento de nuestros Colaboradores en todos los niveles jerárquicos, personal de dirección,

 International Technical Consultants S.A.C.	Política Anticorrupción y Antisoborno	Código:	ITC-POLACS-001
		Versión:	03
		Página:	7 de 14
		Fecha de Aprobación:	25/05/2026

representantes, socios y toda persona natural o jurídica u otra entidad que establezca relaciones de cooperación o que presten servicios a la empresa o actúan en nombre de **ITC International Technical Consultants S.A.C.** con el fin de prevenir la materialización de este riesgo. A tal efecto, la Empresa ha aprobado el Procedimiento de Debida Diligencia.

7.1. Soborno en el ámbito privado

- a. La corrupción constituye un riesgo al que está expuesto **ITC International Technical Consultants S.A.C.** en el ejercicio de sus actividades dada la naturaleza de sus operaciones, por lo cual tiene una clara estrategia de “tolerancia cero” al soborno y la corrupción.
- b. El principal lineamiento antisoborno y anticorrupción de **ITC International Technical Consultants S.A.C.** establece que bajo ninguna circunstancia se deberá efectuar pago, regalo o promesa alguna a ningún funcionario o empleado de alguna entidad pública, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a **ITC International Technical Consultants S.A.C.**
- c. **ITC International Technical Consultants S.A.C.** no tolerará Colaboradores de cualquier nivel jerárquico, personal de dirección, representantes, socios o persona natural o jurídica u otra entidad que establezca relaciones de cooperación o que presten servicios a la empresa o que actúen en nombre de ésta que logren resultados a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesto. La Empresa respaldará a todos aquellos bajo alcance de esta Política que se nieguen a realizar pagos impropios, aunque como resultado de ello se pierda una oportunidad de negocio.
- d. Si un trabajador identifica una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, o tiene una duda o preocupación en relación con las actividades que se contemplan o interpretan de la presente Política, tiene la responsabilidad individual de solicitar aclaraciones a su superior jerárquico y éste al Encargado de Prevención de Actos de Corrupción y Sobornos o reportarlas directamente al Encargado de Prevención de Actos de Corrupción y Sobornos o repórtalo inmediatamente a través de los canales de reporte establecidos (management@itcperu.com.pe).
- e. El Encargado de Prevención de Actos de Corrupción y Sobornos hará de conocimiento del ofrecimiento inapropiado realizado por un tercero al Gerente General o quien éste designe, a fin de que evalúe el riesgo de continuar o no la relación comercial con ese tercero que ofreció un beneficio inapropiado. Si la conclusión es continuar con la relación comercial, el Gerente General será responsable de asegurar que dicha decisión se justifique en una evaluación exhaustiva de riesgo y que se tomen las medidas adecuadas para evitar futuros incidentes que vayan contra esta Política.
- f. **ITC International Technical Consultants S.A.C.** utilizará todos los medios necesarios para determinar si se cometió un acto de corrupción, sin importar la posición, cargo, relación con la Empresa o antigüedad de las personas presuntamente vinculadas al hecho.
- g. Los representantes de cada área de **ITC International Technical Consultants S.A.C.** deben implementar los lineamientos de la presente

	Política Anticorrupción y Antisoborno	Código:	ITC-POLACS-001
		Versión:	03
		Página:	8 de 14
		Fecha de Aprobación:	25/05/2026

Política, definidos por la Empresa, además de los que sean definidos internamente y que contribuyan a mitigar los riesgos de corrupción. Asimismo, deben brindar soporte en el proceso de capacitación sobre los lineamientos de prevención, detección y respuesta.

- h. **ITC International Technical Consultants S.A.C.** está comprometida a cumplir con todas las leyes aplicables en todos aquellos lugares donde la Empresa lleve a cabo sus negocios. Las personas bajo alcance de esta Política tienen la obligación de conocer y cumplir el contenido de esta Política y de las políticas relacionadas, promoviéndolas entre los proveedores, contratistas y, en general, cualquier tercero y/o socio de negocio con el cual se relacione **ITC International Technical Consultants S.A.C.**
- i. Debido a la naturaleza de la actividad económica de **ITC International Technical Consultants S.A.C.**, el relacionamiento con funcionarios públicos es una actividad recurrente en el desarrollo de sus operaciones y por lo tanto necesaria para asegurar la continuidad del negocio. Es así como la Empresa alienta a que el personal bajo alcance de esta Política mantenga buenas relaciones con dichos funcionarios, en la medida que no atenten con ninguno de los principios planteados en la presente política, ni leyes anticorrupción y antisoborno aplicables.
- j. Los Colaboradores de **ITC International Technical Consultants S.A.C.** y terceros, antes mencionados, deberán conducirse en todo momento de manera ética, integral y dando prioridad a los intereses de negocio de **ITC International Technical Consultants S.A.C.**, y **evitando incurrir en un conflicto de interés** o la apariencia de un conflicto de interés.

7.2. Relacionamiento con Funcionarios Públicos

- a. **ITC International Technical Consultants S.A.C.** alienta a que sus Colaboradores mantengan buenas relaciones con dichos funcionarios, en la medida que ello no constituya una violación a las Leyes de Cumplimiento, a la presente Política Anticorrupción y Antisoborno, al Código de Ética Laboral y Política de Regulación, ni las demás normas aplicables a la Empresa.

b. Relacionamiento apropiado

Los Colaboradores de **ITC International Technical Consultants S.A.C.** podrán relacionarse con funcionarios públicos siempre y cuando existan asuntos del negocio de por medio, propios del área a la que pertenecen y relevantes a las funciones que corresponden a su cargo y funciones.

c. Relacionamiento inapropiado

ITC International Technical Consultants S.A.C. prohíbe estrictamente a sus Colaboradores realizar las siguientes actividades cuando se relacionen con funcionarios públicos:

- Ofrecer, pagar o dar algo de valor a un funcionario público, local o extranjero, con el fin de obtener o mantener un negocio o beneficio indebido para la Empresa.
- Intentar inducir a un funcionario público, ya sea local o extranjero, a incumplir sus funciones, tomar decisiones en contra de los procedimientos o normas vigentes, o realizar cualquier otro acto ilegal o no ético.

 International Technical Consultants S.A.C.	Política Anticorrupción y Antisoborno	Código:	ITC-POLACS-001
		Versión:	03
		Página:	9 de 14
		Fecha de Aprobación:	25/05/2026

- Pagar a cualquier persona cuando se sabe, o se tienen razones para sospechar, que todo o parte del pago puede ser canalizado a un funcionario público.
- Inducir, ayudar o permitir que alguien más viole estas reglas.

Un beneficio indebido, de tipo económico u otro tipo, puede tener muchas formas incluyendo, mas no limitándose a la entrega de algo de valor, obsequios, entretenimientos, reembolso de gastos, contribuciones, préstamos, recompensas, oportunidades de inversión, subcontratos, comisiones comerciales o incentivos de negocio, independientemente de:

- Los resultados.
- El valor.
- Las costumbres locales (o la percepción de las costumbres locales), o
- La tolerancia de las autoridades en la jurisdicción del funcionario público.

Los pagos de facilitación son pagos no oficiales realizados a un funcionario público o entidad de gobierno con el fin de obtener o agilizar el desempeño de una acción de rutina o necesaria a la cual tiene derecho el solicitante. En este sentido, en **ITC International Technical Consultants S.A.C.** se encuentra prohibido realizar pagos de facilitación, sin importar el monto del que se trate.

7.3. Compra de bienes y servicios

Los Colaboradores de **ITC International Technical Consultants S.A.C.** deben ser cuidadosos y considerar los riesgos de relacionamiento indebido con nuestros proveedores en relación a la compra de bienes y servicios, canalizando siempre sus necesidades de compra de bienes a través del área de Logística. **ITC International Technical Consultants S.A.C.** es responsable por las gestiones de cualquier tercero actuando en representación, en nombre de o por interés de la Empresa, o que se adherido contractualmente a esta Política, realice, por tal motivo los Colaboradores de **ITC International Technical Consultants S.A.C.** deben validar que dichos terceros no realicen, ofrezcan o prometan pagos indebidos a funcionarios públicos o en el sector privado.

Con el fin de alcanzar un conocimiento integral de los proveedores de bienes y servicios de **ITC International Technical Consultants S.A.C.**, el área de Logística recabará la información de éstos mediante, y además verificará la identidad e información brindada por dichos proveedores.

Dicho proceso de verificación y registro de proveedores previo al inicio o renovación de la relación comercial, permitirá a la Empresa identificar a los proveedores "sensibles" y a aquellos proveedores respecto de los cuales no resultará oportuno iniciar o renovar una relación comercial o se requerirá implementar controles y protecciones a medida, en función de hallazgos adversos o riesgos elevados de violación de las Leyes de Cumplimiento como resultado de **una debida diligencia**. En tales casos, el Oficial de Cumplimiento Corporativo supervisará que los proveedores "sensibles" o con hallazgos adversos sean sometidos a una evaluación exhaustiva y a medida caso por caso previo al inicio o renovación de la relación comercial.

Las acciones a realizar por el área de Logística se incluyen, más no se limitan a:

- Verificar que el proveedor tiene la capacidad de llevar a cabo los servicios requeridos (experiencia, antigüedad en el negocio, etc.).

	Política Anticorrupción y Antisoborno	Código:	ITC-POLACS-001
		Versión:	03
		Página:	10 de 14
		Fecha de Aprobación:	25/05/2026

- Identificar cualquier relación entre el proveedor (cualquiera de sus representantes legales, accionistas, directores o gerentes) y Personas Expuestas Políticamente (PEPs).
- Si corresponde, revisar experiencias pasadas del proveedor con **ITC International Technical Consultants S.A.C.**
- Confirmar que los pagos por los bienes o servicios a ser prestados correspondan a valores de mercado.
- Realizar una debida diligencia para posteriormente reportar de forma inmediata al Gerente General o el Encargado de Prevención de Actos de Corrupción y Sobornos cualquier clase de hallazgo adverso y/o de carácter “sensible” sobre un proveedor a partir de la búsqueda y verificación de la Información que se haya realizado.
- Llevar un registro actualizado de todos los proveedores luego de completar su debida diligencia. El registro de proveedores deberá actualizarse cuando menos cada dos (2) años.

En este sentido, el área de Logística de **ITC International Technical Consultants S.A.C.** debe ser diligente en la evaluación de la compra de bienes y servicios a su cargo para así evitar que las transacciones puedan ser o parecer como una fachada de violación de las Leyes de Cumplimiento.

Asimismo, los Colaboradores del área de Logística y aquellos que administran contratos en **ITC International Technical Consultants S.A.C.**, deben permanecer atentos para la oportuna identificación de pagos inusuales y señales de alerta relacionadas al comportamiento del proveedor, e informar al Encargado de Prevención de Actos de Corrupción y Sobornos cualquier comportamiento sospechoso o de riesgo de incumplimiento de las Leyes de Cumplimiento. Para lo cual, deben:

- Verificar todas las compensaciones, honorarios, precios y/o cualquier clase de gastos facturados por todos los proveedores para confirmar que éstos sean razonables, justificados en base bienes o servicios legítimos y a valor de mercado.
- Verificar que las facturas y comprobantes de pago emitidos sean conforme a las normas tributarias vigentes y que reflejen de manera exacta, detallada y veraz los bienes y/o servicios prestados incluyendo una descripción de los mismos y evitando la utilización o posterior registro de glosas, categorías o sub-categorías contables ambiguas, imprecisas o vagas.
- Identificar posibles irregularidades en relación con los bienes y/o servicios contratados, tales como:
 - Agilización inesperada de procesos o trámites cuando se estimaban plazos mayores.
 - Resultados inesperados de un proceso o trámite cuando se tenían dudas sobre el éxito de la gestión, entre otros.
- Rechazar y reportar inmediatamente al Encargado de Prevención de Actos de Corrupción y Sobornos cualquier pago o solicitud de pago que se sabe o puede presumirse o sospecharse que todo o parte del pago pretender ser canalizado, directa o indirectamente, a un funcionario público.

7.4. Obsequios

Los Colaboradores de **ITC International Technical Consultants S.A.C.** están prohibidos de solicitar, prometer, entregar, autorizar o aceptar obsequios, regalos o atenciones a funcionarios públicos u otros terceros, sin importar el monto o valor económico que pudiera representar.

	Política Anticorrupción y Antisoborno	Código:	ITC-POLACS-001
		Versión:	03
		Página:	11 de 14
		Fecha de Aprobación:	25/05/2026

7.5. Donaciones y/o Contribuciones Sociales

ITC International Technical Consultants S.A.C. implementa actividades de responsabilidad social y para ello realiza donaciones y/o contribuciones sociales (entrega de algo de valor razonable y legítimo) con el fin de contribuir al desarrollo de poblaciones vulnerables del país; sin embargo, reconoce también que éstas podrían generar una oportunidad de aprovechamiento inapropiado.

Para calificar como una donación ejecutable la contribución social debe:

- a. Ser canalizada única y exclusivamente a través del área de Administración y Finanzas.
- b. Registrarse de manera precisa en los registros contables de la Empresa.
- c. No estar condicionada a una actuación irregular por parte de un individuo o una organización.
- d. No realizarse para asegurar algún negocio inapropiado u otra ventaja indebida dentro o fuera de la Empresa.
- e. No crear la apariencia de ser inapropiadas o violar requisitos legales.
- f. No ser usadas por terceras personas ajenas al beneficiario final.

7.6. Contribuciones Políticas

ITC International Technical Consultants S.A.C. no realiza donaciones políticas ni dádivas de ningún tipo o valor financiero a partidos políticos, candidatos, campañas o referéndums (ya sea a nivel local, regional o nacional). En relación con esto, el personal bajo alcance de esta Política de **ITC International Technical Consultants S.A.C.** no deben:

- a. Usar fondos, activos, recursos, tiempo o personal de la Empresa, incluyendo aportes en especie de suministros, equipo o servicios, para hacer cualquier contribución política, o asistir a cualquier partido político, político individual o candidato político.
- b. Usar fondos de la Empresa para hacer pagos, préstamos, donativos o regalos a partidos políticos, políticos individuales o candidatos políticos.
- c. Proveer a políticos o candidatos políticos o su personal viajes o alojamiento.
- d. Durante su tiempo en **ITC International Technical Consultants S.A.C.** mediante el uso de fondos, activos, recursos o personal de la Empresa, sugerir a otros Colaboradores o terceros, directa o indirectamente, que den su apoyo o aportaciones a partidos políticos, políticos individuales o candidatos políticos.
- e. Usar fondos de la Empresa para hacer pagos a organizaciones que sean frentes de partidos políticos, políticos individuales o candidatos políticos, o que provean medios para canalizar fondos a ellos.

 International Technical Consultants S.A.C.	Política Anticorrupción y Antisoborno	Código:	ITC-POLACS-001
		Versión:	03
		Página:	12 de 14
		Fecha de Aprobación:	25/05/2026

7.7. Libros, Registros y Controles Internos

ITC International Technical Consultants S.A.C. tiene el compromiso de desarrollar, documentar, conservar y mejorar continuamente sus controles financieros internos para asegurar que todos los pagos sean asentados con precisión en los libros y registros contables de la Empresa, debiendo:

- Mantener libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en la Empresa.
- Mantener un sistema contable de control interno que pueda detectar y evitar pagos no permitidos por la presente política.
- Ajustar las operaciones a los principios de contabilidad generalmente aceptados o las normas internacionales de información financiera, según resulte aplicable.
- Todos los comprobantes de pago presentados al área de Contabilidad deben contar con la descripción completa y precisa del carácter, naturaleza y propósito del pago o gasto, y deben estar sustentados con recibos, órdenes o demás documentos que apliquen, impidiendo así Sobornos y prácticas corruptas, o cuentas secretas.
- Efectuar auditorías contables de manera regular.

8. Lineamientos sobre la prevención de lavado de activos

ITC International Technical Consultants S.A.C. ha designado a un Encargado de Prevención de Actos de Corrupción y Sobornos para realizar la debida diligencia de sus clientes, proveedores y Colaboradores, mantener el Registro de Operaciones y un Registro de Operaciones Sospechosas, y cumplir sus obligaciones de reporte ante el Encargado de Prevención de Actos de Corrupción y Sobornos y/o partes interesadas. A tal efecto, la Empresa ha aprobado el Procedimiento de Debida Diligencia.

8.1. Funciones del Encargado de Prevención de Actos de Corrupción y Sobornos

Para la máxima garantía de independencia, **ITC International Technical Consultants S.A.C.** ha incorporado una posición específica dentro de nuestro organigrama denominado Encargado de Prevención de Actos de Corrupción y Sobornos, autónomo y con capacidad de reporte directo al Gerente General y a la Junta General de Accionistas. Cuenta con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, las mismas que se detallan a continuación:

- Propiciar la mejora continua de **ITC International Technical Consultants S.A.C.** relacionadas a las Leyes de Cumplimiento.
- Evaluar, prevenir y mitigar riesgos sobre delitos de corrupción, soborno, lavado de activos o financiamiento de terrorismo, y en general riesgos de violación a las Leyes de Cumplimiento, al Código de Ética Laboral y Política de Regulación, y la presente Política. Ello comprende proponer, delegar y supervisar evaluaciones de riesgos.
- Organizar y llevar un registro interno de capacitaciones periódicas a todos los Colaboradores de la Empresa en relación al Código de Ética Laboral y Política de Regulación, y la presente Política, con especial énfasis en los objetivos anticorrupción, antisoborno y de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo de **ITC International Technical Consultants S.A.C.**

 International Technical Consultants S.A.C.	Política Anticorrupción y Antisoborno	Código:	ITC-POLACS-001
		Versión:	03
		Página:	13 de 14
		Fecha de Aprobación:	25/05/2026

- Proponer estrategias, mecanismos y procedimientos para la prevención, identificación y remediación de violaciones a las Leyes de Cumplimiento, y la presente Política.
- Liderar la implementación, gestión, monitoreo y actualización de los esfuerzos y acciones requeridas bajo el sistema interno de prevención de delitos de lavado de activos y financiamiento de terrorismo, cumpliendo los deberes y atribuciones que corresponden al Encargado de Prevención de Actos de Corrupción y Sobornos bajo los alcances de las normas aplicables.
- Analizar las operaciones inusuales o sospechosas que pudieran detectarse, con la finalidad de reportar oportunamente al Gerente General.
- Identificar y proponer señales de alerta de violación a las Leyes de Cumplimiento, al Código de Ética Laboral y Política de Regulación, y la presente Política.
- Brindar asesoría y soporte, absolver cualquier duda que las demás áreas de la Empresa pudieran tener en relación a las Leyes de Cumplimiento.
- Promover la denuncia de situaciones que pudieran generar duda o sospecha de incumplimiento de las Leyes de Cumplimiento.
- Evaluar y monitorear periódicamente los mecanismos de denuncias, controles internos y reportes que se encuentren a su cargo, con la finalidad de vigilar su adecuado funcionamiento.
- Identificar, monitorear e informar al Gerente General y al Directorio de **ITC International Technical Consultants S.A.C.** sobre los cambios normativos, regulatorios y las tendencias sobre mejores prácticas de mercado que resulten relevantes y sirvan para fortalecer, actualizar, adecuar y/o precisar los alcances de la presente Política.

9. Evaluación de riesgo

Es responsabilidad del Gerente General realizar una evaluación periódica del riesgo de corrupción o sobornos al que está expuesto el personal bajo alcance de esta Política en el desempeño o con ocasión de sus funciones mediante la ejecución de Auditorías Internas. Los riesgos identificados deben ser comunicados a **ITC International Technical Consultants S.A.C.** a fin de implementar medidas que aminoren su ocurrencia.

10. Canal de denuncias

Si usted tiene conocimiento de un posible incumplimiento a esta Política, deberá realizar su denuncia o solicitar aclaraciones a través del Encargado de Prevención de Actos de Corrupción y Sobornos o a través del correo electrónico management@itcperu.com.pe

El Protocolo de Respuesta cubre, entre otros asuntos, el Reporte de Actos de Corrupción y Sobornos, y aplica a todos el personal bajo alcance de esta Política de la Empresa asegurando de que estos sean investigados y que las acciones tomadas sean las apropiadas en base a lo establecido en el Procedimiento de Debida Diligencia.

ITC International Technical Consultants S.A.C. tiene una clara estrategia de “tolerancia cero”, prevención efectiva y “no represalias contra ningún denunciante” por reportar algún incumplimiento posible o real de esta Política.

Los asuntos que pueden ser reportados a través de estos medios incluyen, sin limitarse:

- Actos de soborno o corrupción.
- Irregularidades contables.
- Conflictos de interés.

	<i>Política Anticorrupción y Antisoborno</i>	Código:	ITC-POLACS-001
		Versión:	03
		Página:	14 de 14
		Fecha de Aprobación:	25/05/2026

d. Cualquier consulta sobre hechos que afecten o puedan afectar la reputación de la Empresa.

Todos los reportes serán tratados de manera confidencial y se concederá el anonimato al denunciante si es que éste lo solicita, con el fin de no sufrir represalias o perjuicios producto de la presentación del reporte.

11. Documentos asociados

- *ITC- PROC-003 Procedimiento de Debida Diligencia*